

ITE-CG 18/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual le da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó Acuerdo INE/CG909/2015, por el cual aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el treinta de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 292/2016, por el que se aprueba la propuesta de adecuación a la estructura organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa y se designa a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- **4.** Mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 305/2016, por el que se modifica la estructura organizacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y se designa al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **5.** En Sesión Ordinaria, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE332/2016, por el que se aprueban los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- **6.** Mediante oficio INE/DESPEN/2946/2016 de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, se comunicó a la Consejera Presidenta de este Instituto sobre la aprobación de los

Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

- **7.** En Sesión Extraordinaria, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE152/2017, el primer bloque de metas para la Evaluación de Desempeño para los miembros del servicio del Sistema Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- **8.** Mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó Acuerdo el ITE-CG 80/2017 por el que se aprueba la designación e incorporación de las y los servidores públicos que resultaron ganadores en el concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **9.** En Sesión Ordinaria, de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE226/2017, el segundo bloque de metas para la Evaluación de Desempeño para los miembros del servicio del Sistema Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 98/2017 por el que se aprueba la designación e incorporación de las y los servidores públicos que resultaron ganadores mediante la utilización de las listas de reserva y reserva general del concurso público 2017, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **11.** El día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete se recibió en la oficialía de partes escrito de renuncia signada por el Licenciado Noé Galicia García, al cargo de Técnico de Organización Electoral (SPEN).
- **12.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 50/2018, por el que se aprueba la designación e incorporación del servidor público Julio Cesar Olazo Walls, ganador mediante la utilización de las listas de reserva general del concurso público 2017, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **13.** Qué con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho la Licenciada Lidia Vazquez Morales, Técnica de Organización Electoral adscrita a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, presentó a través de la Oficialía de Partes de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando por así convenir a sus intereses.
- **14.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 99/2018, por el que se aprueba la adecuación de las Comisiones Permanentes de

Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Vigilancia del Registro de Electores; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

- **15.** A partir del día primero y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional Ilevó a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de dos mil diecisiete a agosto de dos mil dieciocho, de acuerdo al artículo 56 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- **16.** En fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, recibió oficio número INE/DESPEN/1240/2019, mediante el cual notificó que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, concluyó con los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de dos mil diecisiete a agosto de dos mil dieciocho, asimismo, en dicho oficio remitió el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- 17. Mediante Sesión Extraordinaria de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, emitido por el SIISPEN y notificado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20 y 51 fracciones II y LVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado, y además, está facultado para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Local, y la ley, establezca el INE, así como aquéllas que no estén reservadas al INE.

En el caso concreto, el diverso 618, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, faculta a los OPLE respecto de la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SIISPEN, el que se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Es menester precisar, que toda vez que se ha realizado la evaluación anual del desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Ente Comicial, de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, los cuales determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE.

En tales condiciones, lo procedente es que en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, apruebe el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de este Instituto, del periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, de conformidad con el artículo 9, inciso c), de los Lineamientos de referencia, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, según lo dispuesto por el artículo 10 inciso d) de los lineamientos referidos.

IV. Análisis. El artículo 41, fracción V, apartado D, de la Constitución Federal, en correlación con el numeral 3 del artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Servicio Profesional Electoral Nacional, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, el Servicio Profesional Electoral Nacional se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En este orden de ideas y para dar cabal cumplimiento a lo referido en el párrafo inmediato anterior, de conformidad con el artículo 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General de este Instituto, creó la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la cual es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismo del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral de conformidad con la Constitución, la Ley en la materia, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables. Es menester precisar, que previa aprobación por parte de este Ente Comicial del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, tuvo conocimiento la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como lo establece el artículo 10 inciso d), de los multicitados Lineamientos.

Una vez precisado lo anterior, el Título Segundo, Capítulo VII, Sección I "De la Evaluación del Desempeño", del multicitado Estatuto, establece en sus artículos 607, 608 y 609 que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento

cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto, además, especifica que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.

Asimismo, se señala que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, así como establecer que a partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño se identificarán las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio OPLE, con el propósito de contribuir con las instancias correspondientes con información útil para el diseño de acciones de mejora en los miembros del Servicio.

Aunado a lo establecido en los Estatutos, los multicitados Lineamientos de la materia, en su Artículo 12, establece a la letra que:

Para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

Por lo que, aunado al párrafo inmediato anterior, el artículo 13, del Lineamiento de referencia, señala que respecto de la Evaluación para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se considerarán los siguientes factores:

- "a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y
- c) Competencias Clave. Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados;"

En este orden de ideas, de acuerdo a los artículos 55 y 56 de los Lineamiento, se debe precisar que, la evaluación del desempeño comprendió del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, asimismo que, la aplicación de la evaluación del desempeño se realizó a partir día primero y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, una vez que concluya el periodo a evaluar.

Por lo que, tal y como se aprecia en el anexo único del presente Acuerdo, y de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de los ya mencionados Lineamientos, que a la letra refieren:

"Artículo 57. La Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal
		2. Visión Institucional
Calificación Final	100%	

Artículo 58. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Artículo59. Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes. "

Derivado de lo anterior, tal y como lo señala el artículo 60 de los Lineamientos, la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a diez, con tres decimales y en el caso de que algún miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente, circunstancia que se ve reflejada en el anexo único del presente Acuerdo.

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

Una vez expuesto lo anterior, se presenta a este Consejo General el Dictamen General de Resultados, el cual contiene los resultados individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, emitido por el SIISPEN, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 78 de los mencionados Lineamientos, como se establece en el anexo único, a fin de que sea aprobado.

Es importante, referir que el de los ya mencionados Lineamientos, mandata que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, la fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, y la fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, del periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, conforme a los resultados obtenidos del SIISPEN y que, como anexo único, forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Enlace notificar en un periodo no mayor a dos meses posterior a la aprobación del dictamen, los resultados a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, de conformidad a lo previsto en el artículo 80 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo respectivo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones